## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley N° 4961 - Decreto N° 1878 DECLARANSE MONUMENTOS HISTORICOS DE LA PROVINCIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Decláranse monumentos y lugares históricos de la Provincia de Catamarca, a los siguientes bienes y sitios ubicados en el departamento Fray Mamerto Esquiú que a continuación se enuncian: Casa del Alto o Polvorín, Paraje «El Hospicio», Molino Harinero, Molino Azucarero, Iglesia de Santa Barbara y la Casa del Gobernador Urbano Girardi.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 04-11-2025 10:49:16

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa